Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MONTESCLAROS

El pleno del Ayuntamiento de Montesclaros, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos:

Se modifica únicamente el apartado 2 del artículo 5, referente a la cuota tributaria, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.–La cuota tributaria:

1. (...)

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Por cada vivienda, 33,00 euros anuales.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y aquellas que estén dispuestas para su uso en cualquier momento.

Aquellas viviendas donde se compruebe la convivencia de dos o más unidades familiares el importe será el de dos o más viviendas.

B) Bares, pub, cafeterías y/o establecimientos de carácter similar, 40,00 euros al año.

C) Locales industriales y comerciales al año, 35,00 euros.

D) Locales y naves, 8,00 euros.

Estos precios se incrementarán anualmente según el IPC.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio:

Se modifica el artículo 5 referente a la cuota tributaria, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.–La cuota tributaria será mensual e irá en función del número de horas que reciba cada usuario a la semana.

Se fija la tasa en 2,50 euros por cada hora que reciban al mes, para las personas que reciban hasta seis horas a la semana.

Para las personas que reciban hasta siete y más horas semanales (porque se considera muestra de la existencia de alguna discapacidad o minusvalía), se aplicará una bonificación del 50 por 100, es decir, pagarán una tasa final de 1,25 euros por hora que reciban al mes.

Esta tasa irá subiendo en función de la subida anual que experimente el IPC.

El pleno del Ayuntamiento de Montesclaros, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable:

Se modifica únicamente el artículo 5, referente a la cuota tributaria:

Artículo 5.–Cuota tributaria.

Las tarifas de esta tasa se cobrarán semestralmente y serán las siguientes:

–Se establece la tarifa mínima en 6,00 euros.

–De 0 a 60 metros cúbicos, 0,35 euros.

–De 61 a 100 metros cúbicos, 0,50 euros.

–De 100 metros cúbicos en adelante, 1,00 euro.

La tarifa es única para todos los usuarios del servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Montesclaros 23 de septiembre de 2009.–El Alcalde, José Joaquín Manzanas Muñoz.

N.º I.-9996